



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.727.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 192260/8 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05235-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Vivero Municipal Villa Podio es un importante espacio verde enclavado en uno de los sectores más populosos de la ciudad y que se constituye como el lugar natural donde la comunidad del sector se siente convocada para realizar actividades de tipo recreativas, deportivas y sociales.

Que existe desde hace varios años, el pedido expreso de distintas instituciones barriales, bregando por la construcción de un ámbito comunitario en el mencionado espacio verde, para facilitar todas las actividades mencionadas más arriba.

Que el sector mencionado no cuenta con un espacio como el que se menciona, para ser destinado a las acciones de la comunidad.

Que contar con un espacio concreto y adecuado para el desarrollo de las tareas y actividades recreativas, deportivas y educativas acordes a la edad y a la ocupación del tiempo libre de los niños y jóvenes, permitirá alejarlos de la situación de riesgo social y aislamiento en la que se encuentran en un alto porcentaje, facilitándole experiencias de integración y socialización.

Que por las razones expuestas precedentemente se considera de prioridad importancia encarar la ejecución del playón polifuncional en el predio del Parque Villa Podio.

Que la Ley Provincial N° 2756 prevé en su articulado que los Concejos Municipales legislen en cuanto a las obras de infraestructura comunitaria en los espacios públicos para que éstas cumplan con los requerimientos previstos por esta norma legal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar los trabajos de construcción de un Playón Polifuncional en el Parque Villa Podio de Rafaela, conforme las dimensiones y características que surgen del Plano que como Anexo I forma parte de la presente.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

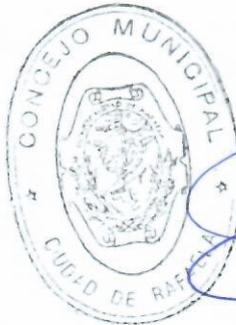
Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra por administración municipal o mediante la contratación de terceros.-

Art. 3º) El gasto que demande la mencionada obra corresponde imputar en: B.2.1.2.17.107/9 - Rescate y Revalorización de Espacios Verdes.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cuatro días del
mes de noviembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



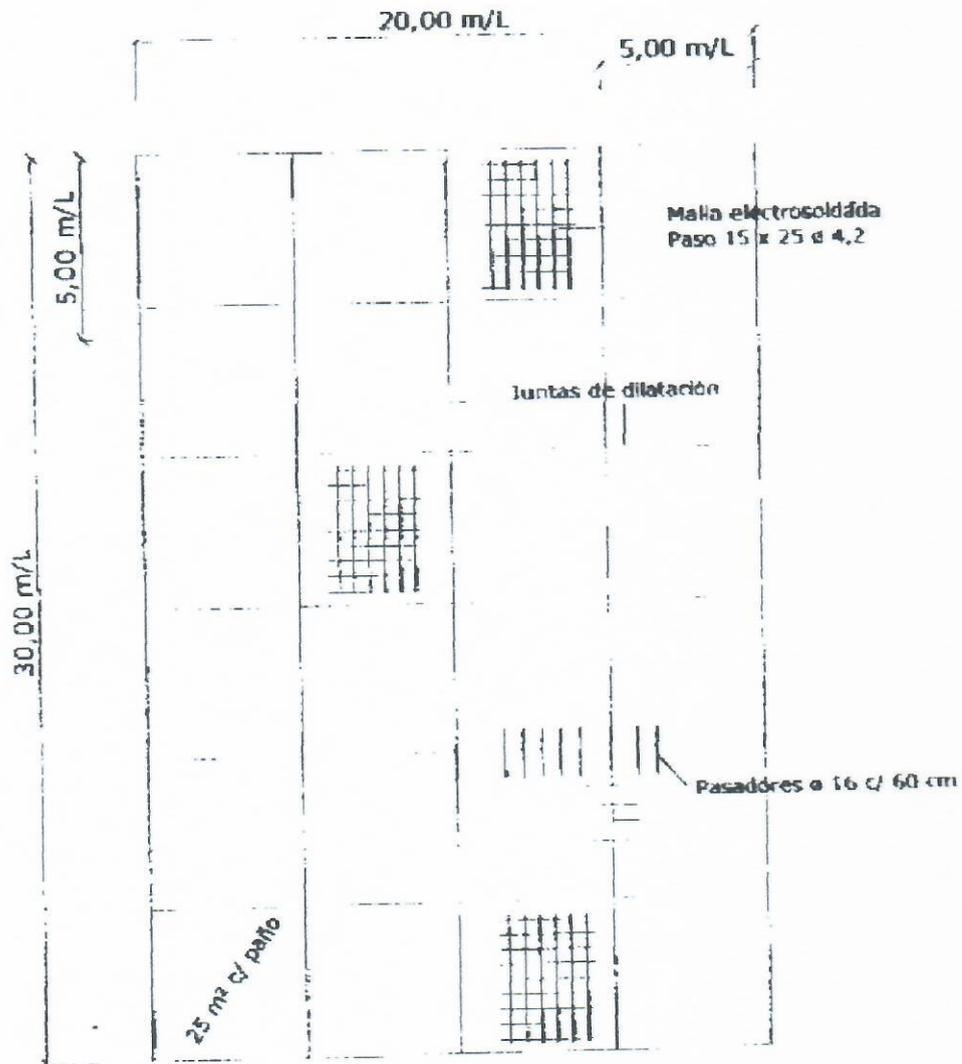

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.727.-

Detalle Playón Vivero Municipal



Croquis

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	PLANO Detalle Playón Vivero Municipal	ESCALAS: 1:200	PLANO Nº 3
---	---	--------------------------	-------------------

[Signature]
Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



[Signature]
Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela